

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la modificación del convenio colectivo de la empresa Asociación Española de Banca (Código número 28100602012014).*

Examinada la modificación del convenio colectivo de la empresa Asociación Española de Banca, por la que se acuerda modificar el “Anexo 1 Tablas de 2023” al que se hace referencia en el artículo 10.º del mencionado convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir la modificación del mencionado convenio en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 13 de marzo de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN PARCIAL
DEL III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA" (AEB)**

(Código de convenio 28100602012014 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 187, de 7 de agosto de 2021, mediante resolución de 20 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con un periodo de vigencia comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023)

Acuerdo suscrito, con fecha 26 de enero de 2023, de una parte, por la Asociación Española de Banca y de otra, por la Representación Legal de los Trabajadores de la Asociación Española de Banca - AEB, para la modificación parcial del III Convenio Colectivo de la empresa "Asociación Española de Banca" (AEB), según los siguientes términos y condiciones:

ACUERDO ÚNICO

Exposición de motivos

El III Convenio colectivo de la empresa "Asociación Española de Banca" (AEB), fue suscrito con fecha 30 de junio de 2021, por la Comisión Negociadora del mismo, conformada, de una parte, por la Asociación Española de Banca (AEB) y, de otra, por la Representación Legal de los Trabajadores de la Asociación Española de Banca. El citado Convenio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 187, de 7 de agosto de 2021, mediante resolución de 20 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con un periodo de vigencia comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

Ambas partes firmantes del Convenio, transcurrido más de un año desde la firma del mismo, acordaron mantener un proceso de diálogo con el fin de analizar las extraordinarias circunstancias que concurrían, derivadas de una elevada inflación, muy difícil de prever, a criterio de las partes, durante las negociaciones del Convenio.

En base a las conclusiones obtenidas de este análisis, compartiendo la necesidad de actuar con responsabilidad y considerando que el Convenio colectivo, en su "Artículo 10º.- Salario Base de Grupo" establece como "referente a efectos exclusivamente de la revisión de la tabla salarial que figura en el anexo nº 1, el tipo porcentual de variación de los salarios que se establece en el Convenio Colectivo de Banca del sector..." y que este Convenio se ha modificado recientemente; ambas partes acordaron convocar a la Comisión negociadora, con la finalidad de negociar y, en su caso, acordar alguna medida de carácter salarial que pudiera contribuir a atenuar la presión que la inflación está ejerciendo sobre los salarios de las personas trabajadoras de la AEB.

Tras la reunión de la Comisión negociadora del III Convenio colectivo de la empresa "Asociación Española de Banca" (AEB), ambas partes, reconociéndose mutua y legítima capacidad para este acto,

ACUERDAN

Primero.—La modificación del "ANEXO 1 TABLAS DE 2023" al que se hace referencia en el "Artículo 10º.- Salario Base de Grupo". Se modifica la "TABLA SALARIAL 2023", que queda como sigue:

TABLA SALARIAL 2023

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO ANUAL BRUTO
Grupo de Asesores	44.919,84 euros.
Grupo de Responsables de Funciones Operativas	25.330,80 euros.
Grupo de Técnicos	19.701,68 euros.
Grupo de Administrativos	17.089,80 euros.
Grupo de Atención y Servicios Generales	14.185,22 euros.

Segundo.—Que lo recogido en el presente acuerdo de modificación parcial del III Convenio colectivo, sustituye de forma íntegra la tabla salarial de 2023.

Tercero.—Que el presente Acuerdo de Modificación, cumpliendo los requisitos legales necesarios, será presentado a registro y publicación en los términos recogidos en el artículo 90 de la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 6.1.a) del RD 713/2010 de Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de 28 de mayo de 2010, para lo que se designa expresamente por ambas partes, indistintamente, a don Juan Vives Ruiz y don Antonio García Muñoz, para que realicen los trámites necesarios para el registro del presente acuerdo ante la Dirección General de Trabajo.

(03/4.483/23)

